S U T S P E T

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

COMISION ESTATAL ELECTORAL
2023 – 2028

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL COMO UN ORGANO AUTONOMO COLEGIADO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77; CONSTITUIDO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 78, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE PERMITE EL ARTÍCULO 80, TODOS DEL ESTATUTO INTERNO QUE RIGE A LOS MIEMBROS DEL SUSTPET Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS; TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE LA DIRECTIVA DE LOS COMITES EJECUTIVOS MUNICIPALES, DELEGACIONES MUNICIPALES Y LOCALES PARA EL PERIODO DE OCTUBRE DEL 2023 A SEPTIEMBRE DEL 2028, DEL SUTSPET Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EN APEGO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO INTERNO.

UNICO. La Elección de la Directiva de los Comités Ejecutivos Municipales, Delegados Municipales y Locales se llevará a cabo en apego a lo que establece el Titulo Séptimo en sus Artículos 59, 59 Bis y 69 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, así como los Artículos 38, 84, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107. 107, 109, 110, 111, 112, 116, 117, 120, 121, del Estatuto Interno bajo las siguientes:

SUTSPET Organismos Públicos Descentralizados
UNIDOS LOGRAREMOS
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

BASES

PRIMERA. Se emite la presente convocatoria, misma que se dará a conocer a los miembros activos de cada Jurisdicción Sindical a través de los medios oficiales y en la página web oficial del sindicato: www.sutspet.com.

SEGUNDA. Para efecto de llevar a cabo la elección de la Directiva de los Comités Ejecutivos Municipales, Delegaciones Municipales y Locales para el periodo de octubre del 2023 a septiembre del 2028, estas quedaran sujetas a la programación del lugar, fecha y hora que determine la Comisión Estatal Electoral.

TERCERA. Los miembros activos interesados en participar deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser trabajador de base activo.

II. Ser mayor de edad.

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.

IV. Estar al corriente de sus cuotas

V. Anexar en el formato de registro de planillas, anexar copia de INE y comprobante del último pago de nómina.

VI. No haber incurrido en actos que vayan en contra de la política de género como: emitir propaganda de agresión verbal o escrita que denigre en contra de quien aspire u ocupe un cargo público, hostigamiento o degradación por su identidad o expresión de género u orientación sexual.

VII. Para el cargo de Secretario General Municipal, Delegado Municipal y Local deberá contar con una antigüedad mayor de 2 años. En los casos que no existan miembros con la antigüedad requerida, se considerará a los de mayor antigüedad.

CUARTA. La Comisión Estatal Electoral acreditara Delegados Especiales que serán los responsables de las Asambleas Generales en cada Jurisdicción donde se llevará a cabo el proceso de elecciones municipales y locales de acuerdo a lo que establece el Estatuto interno y deberán apegarse al siguiente:

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

Orden del día.

I. Pase de lista
II. Instalar la Asamblea.
III. Registro por escrito de Planillas.
IV. Validación de Planillas.
V. Votación.
VI. Escrutinio y Cómputo de votos.
VII. Resultado de la votación.
VIII. Elaboración y firma del acta de escrutinio y computo
IX. Toma de Protesta por la Delegación Especial.
X. Clausura de la Asamblea General.
XI. Resolver lo no previsto en la presente convocatoria.

QUINTA. El registro de Planillas se deberá llevar a cabo ante los Delegados Especiales en la Asamblea General de Elecciones de cada Jurisdicción Sindical, podrán nombrar un representante de las mismas.

SEXTA. El padrón de miembros activos de cada jurisdicción sindical se publicara en la página web oficial del sindicato: www.sutspet.com., además, en el centro laboral donde se llevara a cabo la elección, con tres días de anticipación en los Comités Ejecutivos Municipales, Delegaciones Municipales y Locales con un número menor a cien miembros y hasta cinco días los que rebasen este número.

SEPTIMA. Los Comités Ejecutivos Municipales, Delegaciones Municipales y Locales se diferencian por Sector.

I. Sector Poderes del Estado
II. Sector Educación.
III. Sector Salud.

OCTAVA. Para conformar un Comité Ejecutivo Municipal deberá contar con un mínimo de treinta miembros activos y se integrarán de la siguiente manera:

UNIDOS LOGRAREMOS
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

I. Secretaria General Municipal.
Secretario (a) General.

II. Secretaria de Trabajo y Conflictos.
Secretario(a).
Subsecretario (a).

III. Secretaria de Organización.
Secretario(a).
Subsecretario (a).

IV. Secretaria de Finanzas.
Secretario(a).
Subsecretario (a).

V. Secretaria de Previsión y Asistencia Social.
Secretario(a).
Subsecretario (a).

VI. Secretaria de Integración y Equidad de Género.
Secretario(a).
Subsecretario (a).

VII. Secretaria Municipal de Cultura.
Secretario(a).
Subsecretario (a).

VIII. Secretaria de Actas y Acuerdos.
Secretario(a).
Subsecretario (a).

IX. Comisión Municipal de Vigilancia.
Presidente(a).
Secretario (a).
Vocal.

NOVENA. Para conformar una Delegación Municipal deberá contar hasta con un máximo de veintinueve miembros activos.

DECIMA PRIMERA. Los miembros de las Delegaciones Locales se integraran preferentemente por su lugar y área de adscripción y se identificaran por sector y número.

DECIMA SEGUNDA. Las Planillas se identificarán por un color, cargo a ocupar, nombre y firma de cada uno de sus integrantes, debiendo establecer la representación proporcional en razón de género, solo podrán participar en una sola y una vez registrada serán irrenunciables los cargos aceptados.

DECIMA TERCERA. Las determinaciones que emitan los Delegados Especiales sobre la procedencia de registro de la Planilla se darán a conocer en la misma Asamblea General de Elecciones.

DECIMA CUARTA. Para que el trabajador pueda emitir su voto, deberá estar inscrito en el padrón de miembros activos e identificarse ante los Delegados Especiales mediante INE o un documento oficial vigente.

DECIMA QUINTA. En la Asamblea General de Elecciones por ningún motivo deberá estar presente persona ajena y el área de votación deberá estar instalada de tal forma que garantice que el voto se pueda emitir de forma personal, libre, directa y secreta.

DECIMA SEXTA. La emisión del voto será a través de la boleta o formato que la Comisión Estatal Electoral determine para tal efecto, debidamente validado, el cual deberá contener la información necesaria para agilizar el proceso de votación.

DECIMA SEPTIMA. Los votos emitidos serán depositados en la urna, la cual deberá estar instalada en un lugar que garantice la secrecía al momento de emitir el voto.

DECIMA OCTAVA. Una vez concluida la votación, los Delegados Especiales procederán a realizar el escrutinio y cómputo ante la Asamblea General y el Representante de cada Planilla si hubiere, dando a conocer el resultado de viva voz y se asentara en el acta de escrutinio y cómputo, la cual será firmada por los mismos y por el representante de cada Planilla si así lo desea.

DECIMA NOVENA. La Comisión Estatal Electoral emitirá la constancia de mayoría de la Planilla Electa, en un término máximo de quince días hábiles después de la elección correspondiente.

SUTSPET Organismos Públicos Descentralizados
LA GRANDEZA QUE ANHELAMOS
COMISION ESTATAL ELECTORAL

VIGESIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal Electoral de conformidad con el Artículo 80, Fracción XI del Estatuto Interno.

Cd. Victoria Tamaulipas a 19 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE
SUTSPET Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS

C. ING. OSCAR TORRES LOPEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

LIC. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRIGUEZ.
SECRETARIA GENERAL

"UNIDOS LOGRAREMOS LA GRANDEZA QUE ANHELAMOS"
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

T.S. C.A. LEONEL RANGEL VELA.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN